



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que el señor **LUIS ELICARDIO CARDONA o LUIS ELICARDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.458.874 de Alcalá, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de **cobro coactivo No. 009-08 hoy CAC-009-2008**.

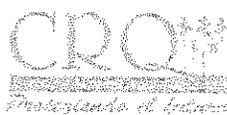
Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante **Resolución No. 001486 del 27 de junio de 2019**, decretó la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN en contra del señor LUIS ELICARDIO CARDONA o LUIS ELICARDO CARDONA, dentro de la cual se ordenó la notificación al ejecutado, enviándose citación la cual fue devuelta por el correo argumentando la causal "Desconocido"; así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN informó que no se encuentra inscrito en dicha entidad.

Que ante la imposibilidad de surtir dicha notificación, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor LUIS ELICARDIO CARDONA o LUIS ELICARDO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.458.874 de Alcalá, de la **Resolución No. 001486 del 27 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN contenida en las Resoluciones Nos. 1129 del 18 de diciembre de 2006 y 157 del 21 de marzo de 2007, expedida por el Jefe de la Oficina Jurídica de la CRQ, mediante la cual ordenó a cancelar multa por sobre aprovechamiento de guadua, al señor LUIS ELICARDIO CARDONA o LUIS ELICARDO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.458.874 de Alcalá.

**ARTÍCULO 2º:** Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo contenido en las Resoluciones Nos. 1129 del 18 de diciembre de 2006 y 157 del 21 de marzo de 2007 a cargo del señor LUIS ELICARDIO CARDONA o LUIS ELICARDO





*CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.458.874 de Alcalá.*

**ARTÍCULO 3º:** Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo No. 009-08 hoy **CAC-009-2008** que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor **LUIS ELICARDIO CARDONA** o **LUIS ELICARDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.458.874 de Alcalá.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS ELICARDIO CARDONA** o **LUIS ELICARDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.458.874 de Alcalá, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor **LUIS ELICARDIO CARDONA** o **LUIS ELICARDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.458.874 de Alcalá, contenida en las Resoluciones Nos. 1129 del 18 de diciembre de 2006 y 157 del 21 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO 6º:** Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

**ARTÍCULO 7º:** Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la ley 734 de 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

**ARTÍCULO 8º:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011."

Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la Resolución No. 001486 del 27 de junio de 2019, al señor **LUIS ELICARDIO CARDONA** o **LUIS ELICARDO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.458.874 de Alcalá, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente de la desfijación del presente aviso, ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.



Para los efectos pertinentes, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/informacion-general/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia se firma a los

Atentamente,

  
**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Gemay Ramírez M./Contratista OAJ   
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ 

